



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-88312435--APN-ANAC#MEC, Sustitución Artículo 3° Resolución ANAC N° 255/2024 y Aprobación procedimientos de implementación del MDI

---

**VISTO** el Expediente N° EX-2024-88312435--APN-ANAC#MEC, los Decretos N°1770 del 29 de noviembre de 2007 y N° 606 del 11 de julio de 2024, las Resoluciones de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) N° 222 del 2 de diciembre de 2009 y N° 255 del 21 de agosto de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 1.770 del 29 de noviembre de 2007 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), de conformidad con el Organigrama de Responsabilidades Primarias y Acciones que como Anexos I y II forman parte del citado Decreto.

Que mediante la Resolución de la ANAC N° 222 del 2 de diciembre de 2009, se aprobaron los alcances y responsabilidades de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos (DAYGRH) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC).

Que el Departamento de Capacitación y Evaluación de Personal dependiente de la DAYGRH de la DGLTYA de la ANAC tiene a su cargo la responsabilidad de elaborar los planes de capacitación de los Recursos Humanos del Organismo, como así también la de asistir en las acciones de detección permanente de necesidades de capacitación y la generación de los mecanismos permitiendo su satisfacción.

Que mediante la Resolución ANAC N° 255 del 21 de agosto de 2024 se aprobó el Manual de Instrucción (MDI) y su correspondiente documento adjunto "Programa de Cursos Transversales Generales" para el personal de la ANAC, que como Anexo (IF-2024-89112802-APNDGLTYA#ANAC) forma parte integrante de la presente medida.

Que la citada Resolución aprobó también los Programas de Cursos Transversales Específicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) (Anexo I - IF-2024-89078290-APNDGLTYA#ANAC), y Específicos de la Dirección de Operación de Aeronaves (Anexo II - IF-2024-89078974- APN-

DGLTYA#ANAC), la Dirección de Aeronavegabilidad (Anexo III - IF-2024-89079413-APNDGLTYA# ANAC) y de la Dirección de Licencias al Personal (Anexo IV - IF-2024-89079745- APNDGLTYA#ANAC).

Que la DNSO requirió la modificación del Anexo II (IF-2024-89078974-APN-DGLTYA#ANAC) correspondiente a los cursos de la Dirección de Operación de Aeronaves, con el objeto de eliminar el requerimiento de entrenamiento en el trabajo aprobado oportunamente en el MDI bajo el código OPS-OJT.19-1 para la tarea AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES EN ESPACIO AÉREO DE ALTO NIVEL DEL ATLÁNTICO NORTE (NAT HLA).

Que, asimismo, el área técnica solicitó una modificación en el curso aprobado en el MDI bajo el código CDNSO-OPS-002.E.26, correspondiente al CURSO DE ESPECIALIDAD EN EQUIPO DORNIER 228, toda vez que el programa originalmente aprobado contemplaba como requisito de entrenamiento el cumplimiento de actividad en un simulador Clase D o C, no existiendo equipos de ese tipo a nivel mundial que puedan brindar el nivel de entrenamiento que requieren los inspectores para ese tipo de aeronave.

Que, en otro orden de ideas, el mencionado Departamento de Capacitación y Evaluación de Personal, ha elaborado una serie de procedimientos para la implementación del citado Manual, en los que se establecen orientaciones detalladas para la Selección, Calificación y Autorización Proveedores Externos de Instrucción; la Aprobación de Cursos; Designación de Instructores Internos o Aceptación de Instructores Externos y Ejecución de Cursos de Instrucción y/o Entrenamiento en el Puesto de Trabajo (OJT).

Que la generación de dichos procedimientos obedece a la necesidad de estandarizar los registros documentales de los procesos de instrucción, para que respeten los lineamientos establecidos en el Capítulo 11 del MDI, compatibilizando su instrumentación con el Sistema de Gestión Documental Electrónica. (GDE)

Que, consecuentemente, la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos ha propiciado la aprobación de los citados procedimientos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) dependiente de DGLTYA de la ANAC, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos N° 1770/07 y N° 606 de fecha 11 de julio de 2024.

Por ello,

**LA INTERVENTORA DE LA  
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** – Sustituir el Artículo 3° de la Resolución N° 255 del 21 de agosto de 2024 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), el que quedará redactado como sigue:

*“ARTÍCULO 3°.- Apruébense los Programas de Instrucción de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC), que como Anexos I (IF-2024-89078290-APN-DGLTYA#ANAC) Programa de Cursos Transversales Específicos, II IF-2024-112655908-APN-DNSO#ANAC Operaciones - OPS, III (IF-2024-89079413-APN-DGLTYA#ANAC)*

*Aeronavegabilidad - AIR y IV (IF-2024-89079745-APN-DGLTYA#ANAC) Licencias - PEL, forman parte integrante de la presente Resolución”.*

**ARTÍCULO 2°.** - Aprobar los procedimientos de implementación del MDI que como Anexos IF-2024-113098373-APN-DGLTYA#ANAC, Selección, Calificación y Autorización Proveedores Externos de Instrucción; IF-2024-113135381-APN-DGLTYA#ANAC Aprobación de Cursos; IF-2024-113139254-APNDGLTYA# ANAC Designación de Instructores Internos o Aceptación de Instructores Externos e IF-2024-113753486-APN-DGLTYA#ANAC Ejecución de Cursos de Instrucción y/o Entrenamiento en el Puesto de Trabajo (OJT) forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** – Facultar a la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos (DAYGRH) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ANAC a aprobar, en caso de resultar necesario, procedimientos de implementación del MDI adicionales a los aprobados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4°.** – Instruir a la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN (UPYCG) dependiente de la ANAC, a efectos de proceder a adecuar los documentos que correspondan, como así también publicar la presente Resolución y sus Anexos en la página web del Organismo y posterior pase al Departamento de Secretaria General dependiente de la DGLTYA de la ANAC a efectos de incorporar la presente medida en el Archivo Central Reglamentario (ACR), para conocimiento de todo el personal del Organismo.

**ARTICULO 5°.** - Comunicar y, cumplido, archivar.